



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-18571152-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Rectificación Resolución N° 581/2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-18571152-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y la Resolución N° 581/2023 (RESO-2023-581-GDEBA-MPCEITGP), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 581/2023 (RESO-2023-581-GDEBAMPCEITGP), se aprobó el Convenio Específico suscripto entre ésta Cartera Ministerial, representada por el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Federico Matías AGÜERO y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Bahía Blanca, representada por el Decano Ing. Alejandro STAFFA - Anexo Único (CONVE-2023-36756417-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte de la citada Resolución;

Que mediante el Artículo 2°, de la citada Resolución, se imputó el gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.467.960.-), luciendo en el orden 17 la Solicitud de Gastos N° 24792/2023 (IF-2023-31087457-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) por el citado importe;

Que en el orden 83 (PV-2023-47806160-GDEBA-DGAMPCEITGP) la Dirección General de Administración indica que, atento que en la cláusula Sexta del convenio CONVE2023-36756417-GDEBA-SSCTIMPCEITGP dice que: “*El precio de cada diagnóstico/proyecto formulado se establece en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000).*” ... “*El importe total del presente Convenio no podrá superar los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000).* Asimismo, la

SSCTI abonará a la Universidad un CINCO POR CIENTO (5%) del importe mensual que resulte, en concepto de gastos generales de gestión y administración.”, remite los actuados al Departamento Contable y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación III; a fin de reajustar la Solicitud de Gastos N° 24792/2023 (orden 17), sobre su renglón N° 2, siendo el importe unitario de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00);

Que en el orden 86 luce la Disposición DI-2023-47843757-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP por la cual se deja sin efecto la incorporación en el EX-2023-18571152-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP la documentación incorporada oportunamente como orden 17, obrando en el orden 87 el reajuste de la Solicitud de Gastos N° 24792/2023 (DOCFI-2023-47833040-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.494.800.-);

Que consecuentemente corresponde rectificar la RESO-2023-581-GDEBA-MPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el ARTÍCULO 2º de la Resolución N° 581/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Decreto Promulgatorio N° 2368/22: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800.-) - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub.Geográfica 999 -Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$2.376.000.-) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.494.800.-)”.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Bahía Blanca , comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

